

ORDEN FORAL /2015, de , Del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

La Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, regula los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales, bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El desarrollo normativo correspondiente a la implantación de los programas previstos en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que sustituirán a los Programas de Cualificación Profesional Inicial Especiales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, requirió, entre otras cosas, la aprobación de una orden foral por la que se regulan dichos programas bajo la denominación de "Programas específicos de formación profesional", para el alumnado con necesidades educativas especiales.

La falta de desarrollo mediante la oportuna resolución previsto en la Disposición transitoria única de la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo antes del inicio del actual curso 2015-2016 ha originado problemas de difícil solución, por lo

que resulta conveniente modificar el contenido de dicha disposición transitoria y el de la Disposición final segunda, así como suprimir la Disposición derogatoria única de la misma.

Por todo ello, se considera necesario elaborar una orden foral por la que se modifiquen la Disposición transitoria única y la Disposición final segunda de la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y se suprima la Disposición derogatoria única de la misma.

Visto el informe favorable de la Directora del Servicio de Formación Profesional para la modificación de la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

Artículo primero. Modificación de la Disposición transitoria única de la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, por la que se regulan los programas formativos de formación pro-

fesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Se modifica la redacción de la Disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

"Disposición transitoria única. Conversión de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Especial (PCPIE), en Ciclos de formación profesional especial (FPE).

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial Especial iniciados en cursos anteriores continuarán hasta su completa finalización el curso académico que proceda. El alumnado inscrito, en el actual curso 2015-2016, en Ciclos de formación profesional especial, cursará los mismos conforme al currículo correspondiente".

Artículo segundo. Modificación de la Disposición final segunda de la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Se modifica la redacción de la Disposición final segunda, que queda redactada como sigue:

"Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Nava-

rra y será de aplicación a partir del curso 2016-2017, inclusive."

Artículo tercero. Supresión de la Disposición derogatoria única de la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Se suprime la Disposición derogatoria única de la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, de 2015.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

José Luis Mendoza Peña